



Municipalidad  
**Monte Patria**

Dirección de Administración y Finanzas  
Unidad de Recursos Humanos

**MAT: TÉRMINO DE CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS.**

**DECRETO ALCALDICIO: 12674.-**

**MONTE PATRIA: 13 de Agosto de 2018**

**VISTOS:**

- Constitución Política de la República.
- D.F.L. N°1/19.704, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Decreto Alcaldicio N°14.729, de fecha 06 de diciembre de 2016, el cual señala el periodo de Alcalde para el año 2016-2020.
- Decreto Alcaldicio N°15.185 de fecha 15 de diciembre de 2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
- Decreto Alcaldicio N°14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que Nombra Administrador Municipal al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que Autoriza la delegación de facultad de firmas al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N°15.192 de fecha 15 de diciembre de 2016, que complementa la delegación de facultad de firmas al Sr. Robinson Lafferte Cortes.
- Decreto Alcaldicio N° 154 de fecha 02 de enero de 2018, que Aprueba Contrato de Prestación de Servicio del Sr. Brayan Olivares Veas.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

- Informe del Encargado de la Unidad de Movilización sobre problemas generados por el Sr. Brayan Olivares producto de la irresponsabilidad del prestador, inasistencias y atrasos injustificados.
- Carta de Aviso término de contrato de prestación de servicio, de fecha 01 de Agosto de 2018 del Sr. Brayan Olivares Veas, Auxiliar Recolector de Residuos.

**DECRETO:**

1. **PONGASE Terminó** al contrato de prestación de servicios, de fecha 05 de Enero de 2018 del Sr. Brayan Olivares Veas, RUT: [REDACTED], quien cumplía funciones de auxiliar en el Programa Mejoramiento de la Protección e Higiene Ambiental en la Unidad de Movilización, a contar del 31 de Agosto de 2018. Según lo estipulado en la cláusula décimo primero: sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se pondrá término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna, cuando cuando el prestador/a incumpla de cualquier forma las obligaciones contraídas con el municipio, elevándose esta cláusula a esencial", considerando las reiteradas inasistencias y atrasos injustificados que el prestador tuvo en los meses trabajados. Por consiguiente, para todos los efectos legales, el Prestador no adquiere la calidad de Funcionario Municipal o prestador, quedando el municipio liberado de la obligación de efectuarle aportes para efectos previsionales y/o de salud.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE  
**Betty Bravo Rojas**

RALC/AMA/mcc.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Unidad de Recursos Humanos